



**Huancayo, treinta y uno de agosto  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N°00666-2023-CED-CSJUU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JOSE ANTONIO YUPANQUI DE LA CRUZ**, adscrito como SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 00589-2023-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Nro. 168-2023-TS-BS-CSJUU-PJ presentado por la trabajadora social Lic. MELINA ROXANA RAMOS OCHOA.
- Resolución Administrativa Nro. 00610-2023-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Nro. 185-2023-TS-BS-CSJUU-PJ presentado por la trabajadora social Lic. MELINA ROXANA RAMOS OCHOA.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo de su señora madre del 07 al 11 de agosto del 2023 al amparo de la Ley 30012, precisa que su señora madre de 76 años sufre de cáncer toroidal, ha sido intervenida en el IREN el 12 de abril de los corrientes, por tumor maligno de glándula tiroidea, tumor maligno de ganglios linfáticos y tumor maligno secundario de pulmón II, la operación ha sido de alta cirugía, toda vez que le han extirpado toda la disección cervical, motivo por el cual le han dispuesto tratamiento con yodo nuclear, que se tiene que llevar a cabo en la ciudad de Lima en el INEN, le resulta necesario y urgente solicitar la licencia toda vez que su señora madre es una adulta mayor que esta a su cuidado, siendo necesario su tratamiento. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- Con Resolución Administrativa Nro. 00589-2023-CED-CSJUU/PJ, se dispone que el **JOSE ANTONIO YUPANQUI DE LA CRUZ**, adscrito como SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** en el breve termino con presentar la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave, así como **CUMPLA** con presentar el certificado médico correspondiente, de conformidad al artículo primero de las disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley N° 30012.
- Con Resolución Administrativa Nro. 00610-2023-CED-CSJUU/PJ, se dispone que el servidor **JOSE ANTONIO YUPANQUI DE LA CRUZ**, adscrito como SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 00589-2023-CED-CSJUU/PJ

**Cuarto.-** Del Informe Nro. 185-2023-TS-BS-CSJUU-PJ presentado por la trabajadora social Lic. MELINA ROXANA RAMOS OCHOA, informa que el servidor cumple con presentar el certificado medico conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del D.S. Nro. 008-2017-TR, suscrito por el profesional de la salud habilitado, documento con el cual acredita el estado de salud de su familiar directo, asimismo presenta la documentación respectiva con la que también acredita el vinculo con el familiar directo que se encuentra enfermo, el que corresponde al acta de nacimiento del servidor y DNI de su señora madre.

**Quinto.-** Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, **los trabajadores** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, **tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.**

**Sexto.-** El artículo 1° de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley N° 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.

**Séptimo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial,



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Octavo.** - El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **f) Por asistencia en caso de tener un hijo, padre o madre...enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, ...**

**Noveno.** - En el presente caso, el **servidor** solicita licencia con goce de haber, a razón que su señora madre de 76 años sufre de cáncer toroidal, ha sido intervenida en el IREN el 12 de abril de los corrientes, por tumor maligno de glándula tiroidea, tumor maligno de ganglios linfáticos y tumor maligno secundario de pulmón II, la operación ha sido de alta cirugía, toda vez que le han extirpado toda la disección cervical, motivo por el cual le han dispuesto tratamiento con yodo nuclear, que tuvo que ser llevada a la ciudad de Lima en el INEN, por el servidor de forma necesaria y urgente, siendo su señora madre una persona adulta mayor que esta al cuidado del servidor quien es su hijo.

**Decimo.** - Visto el Certificado Médico Ley Nro. 30012, presentado por el servidor, ha sido suscrito por el Doctora Yaqueline M. Bazán Capcha, Cirujano Oncólogo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN – Lima, la señora madre del servidor presenta diagnóstico de Tumor Maligno glándula tiroides Yodo Nuclear con calificación de enfermedad como grave, conforme del mencionado Formato del Certificado Médico Ley Nro. 30012.

**Décimo Primero.** - De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que por el estado de enfermedad de **su señora madre** del servidor, califica la enfermedad como grave, tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, por lo que se encuentra plenamente acreditado lo peticionado; tal como lo establece el artículo 2°, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define *es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado...*, asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración son días calendario continuos y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende, corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo (**señora madre**), conforme el Certificado Médico Ley 30012, y lo solicitado por el servidor en su



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Formulario Único de Trámites Administrativos que tiene el carácter de declaración jurada, debiendo ser a partir del día 07 de agosto del 2023, y como precisa el Certificado Médico Ley Nro. 30012, emitido por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEL – Lima hasta el 11 de agosto del 2023, en tal virtud concédase con eficacia anticipada licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (**señora madre**) a partir del **07 al 11 de agosto del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Décimo Segundo.**- De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente... se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, tal como lo prevé el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30012.

**Décimo Tercero.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (señora madre) al servidor **JOSE ANTONIO YUPANQUI DE LA CRUZ**, adscrito como SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **07 al 11 de agosto del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**